DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNCP/DNC/N° 27176 / 2019**

**Asunción, 12 de diciembre de 2019**

***Señores***
***Junta Municipal y***
***Unidad Operativa de Contrataciones***
***Municipalidad de Carmen del Paraná***
**PRESENTE:**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE, MURO DE CONTENCIÓN, PLATEA DE HºAº Y ACCESO DEL CLUB DE CAZA Y PESCA DEL DISTRIRO DE CARMEN DEL PARANÁ " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 337835 ID N° 369379.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Solicitamos considerar, que en el acta de apertura deben registrar los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP Nº 2490/19 Artículo 5º.

2- El Acta de Apertura de Ofertas que han adjuntado, no se ajusta a lo previsto en el Art. 54 Decreto 21909/03.

3- Indicar los criterios establecidos por la Resolución DNCP ***8497/2015***, "***verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH.***

4- No se ha indicado en el Informe de Evaluación, el cálculo del margen de preferencia.

5- Observamos que la fecha de notificación (06/11/19), en tanto que la resolución remitida fue suscripta en fecha (27/11/19/). Se solicita la modificación de la mencionada inconsistencia.

Abg. Eva Bcy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Ortiz
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

**Eva Boy Escumbarti**
**Dpto. de Atención a Municipios**

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control- DNC**

**Abg. Gloria Nuñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/DAM/EB**